

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 8 de Febrero de 1961

Núm. 32

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Map de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios. — SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Por la presente, se recuerda que continúa en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Febrero de 1937 suspendiendo las llamadas Fiestas de Carnaval.

De su consecuencia está prohibido, el uso de dominós, caretas y disfraces de todo género en las calles y lugares públicos, Cafés, Casinos, Bailes, etc., así como cualquier manifestación que tienda a conmemorar tales fiestas suspendidas.

Los Sres. Alcaldes de la Provincia, Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de esta Orden, denunciándome las infracciones que se cometan,

León, 6 de Febrero de 1961.

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería

### Distrito Minero de León

#### Cancelaciones

##### ANUNCIOS

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha 9 de Marzo de 1959 y 11 de Septiembre de 1958, y en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 4.º, del artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, han sido cancelados los permisos de investigación siguientes: «Angelines», núm. 12.409, por superponerse al permiso de investigación «Barcia Merayo», núm. 12.268 (bis) (2.ª Fracción); y «Lola», núm. 12.477, que se superpone en su totalidad al permiso de investigación «Guillemina», núm. 12.393, no quedando terreno franco suficiente para el mínimo de pertenencias reglamentarias dentro del perímetro solicitado.

Lo que se anuncia para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de Enero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 457

Por acuerdo de esta Jefatura de Minas de fecha 10 de Enero de 1961, ha sido cancelado de acuerdo con el

apartado 1.º del artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, el permiso de investigación «Oville Segunda», número 11.488, compuesto por 15 pertenencias de mineral de cuarzo, sito en el Ayuntamiento de Boñar, del que era solicitante D. Cristóbal Gutiérrez García, vecino de León.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado, se anuncia en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, declarando el terreno franco y registrable y admitiendo nuevas peticiones, a partir de los 8 días de la última publicación, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, que le afecten, desde las diez a las trece y media horas.

León, 2 de Febrero de 1961.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino. 518

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la entidad Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., domiciliada en Ponferrada, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Brimeda, y cumplidos los trámites regla-

mentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la razón social Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 10.000 voltios, de 850 metros de longitud, que tendrá su origen en la que se extiende entre Astorga y Brimeda propiedad de Eléctricas Leonesas, S. A., y terminará en un centro de transformación de 50 KVA., 10.000/230 133 voltios, que se montará en el cargadero minero sobre el ferrocarril, en la zona de Brimeda.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud

una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Diciembre de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
108 Núm. 149.—252,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Contribuciones especiales.—Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los repartos y asignaciones provisionales de cuotas por el concepto de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de los proyectos de urbanización de la calle de la Parra, de la calle de la Nevera, de la calle de las Cárcavas, de la calle de las Lagunas, de la Travesía de San Esteban y de la calle del Barrio (Barrio de San Esteban), se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 2 de Febrero de 1961.—El Alcalde, José M. Llamazares. 491

### Ayuntamiento de Astorga

Aprobado por el Pleno, en sesión del día 30 del corriente, el pliego de condiciones que regirá para la cele-

bración de subasta pública para la enajenación de dos solares sitos en la plaza de Santa Colomba, de propiedad municipal, se expone al público por el plazo de cuatro días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Corporación Municipal, en el caso de que las hubiese, y transcurrido el expresado plazo sin reclamaciones, se procederá a anunciar el extracto del referido pliego, para la licitación en forma reglamentaria.

Astorga, 31 de Enero de 1961.—El Alcalde, José Fernández. 452

### Ayuntamiento de La Robla

Por acuerdo del Ayuntamiento, y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Vigilante Nocturno, de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, dos pagas extraordinarias, y demás emolumentos reglamentarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el expresado concurso oposición los varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español y tener veintiún años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, en la fecha en que finalice el plazo de la admisión de solicitudes.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta, lo que se acreditará con certificación expedida por el Alcalde de la residencia del solicitante.

d) Carecer de antecedentes penales, probado con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, acreditado con certificado facultativo.

Segunda.—Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo, durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días, hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º, número 2.º, del Decreto de 10 de Mayo de 1957, aprobatorio

del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, siendo suficiente para ser admitidos que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas, y aportando los documentos, si fueran propuestos, en el plazo de treinta días.

Tercera.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición, estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial, un Concejal del Ayuntamiento; Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Cuarta.—El concurso oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, que son:

1.º Escritura al dictado de un párrafo tomado del *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Redacción de un parte, que versará sobre la materia que señale el Tribunal, y que guarde relación con el servicio.

3.º Contestar, durante el tiempo de quince minutos, a uno de los temas siguientes, decidido por sorteo:

Tema 1.º Autoridades municipales, Alcalde, Teniente de Alcalde y Concejales; Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente; función especial del empleado en su cometido.

Tema 2.º Trato y corrección con el público.

Tema 3.º Faltas administrativas; sanciones que pueden imponerse.

Tema 4.º Idea general de los derechos, obligaciones y deberes de los funcionarios.

Este tercer ejercicio es oral.

Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el coeficiente será la calificación obtenida; para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable tener un mínimo de cinco puntos.

Quinta.—Los empates que surjan en las calificaciones serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1947, en relación con la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Sexta.—Los ejercicios tendrán lugar en esta Casa Consistorial, después de transcurrir dos meses como mínimo, desde el anuncio de esta

convocatoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, conociéndose el día y hora mediante edictos que se pondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación que se practicará a los concursantes.

Séptima.—Todos los concursantes acreditarán haber ingresado en la Caja del Ayuntamiento, en concepto de derechos de examen, la cantidad de veinticinco pesetas.

Octava.—A propuesta del Tribunal, y de conformidad con lo acordado, la Comisión Municipal Permanente hará el nombramiento del propuesto para cubrir la plaza de que se trata.

El designado tendrá que tomar posesión de la misma dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha del nombramiento.

Novena.—Las dudas que pudieran suscitarse, una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación, serán resueltas por éste, sin ulterior recurso.

Décima.—Todo lo no previsto en estas bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones complementarias.

La Robla, 31 de Enero de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

471 Núm. 160.—417,40 ptas.

#### Ayuntamiento de Toril de los Guzmanes

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia durante más de diez años, e ignorado paradero, de Restituto Cadenas Pérez, a instancia de su hijo José Cadenas Martínez, mozo del reemplazo de 1957.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

Toral de los Guzmanes, a 30 de Enero de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Palacios de Fontecha

Para su exposición al público, en casa del Presidente se halla la cuenta general y sus anexos, y los informes, del presupuesto extraordinario para la construcción de dos viviendas para señores Maestros en este pueblo, por el plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones.

Palacios de Fontecha, a 27 de Enero de 1961.—El Presidente, Martín Pellitero. 420

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En este Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de León, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Pedro López Unzueta, mayor de edad, soltero, natural de Villadangos, hijo de Mateo y Julia (fallecidos), el cual falleció en esta capital, sin haber otorgado testamento, el día 1.º de Octubre del pasado año 1960, dejando como único pariente, al parecer, a su hermano de doble vínculo, llamado don Justo López Unzueta, que es el que reclama esta herencia. Por medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en León, a seis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, P. S., A. Torices.

519 Núm. 165.—65,65 ptas.

### Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 241/60 entre las partes que luego se hace mención, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Bena-

yas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo instados por «Piva Motor, S. L.», entidad domiciliada en esta capital, representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique y defendida por el Letrado don Juan Rodríguez Lozano, contra don Inocencio de Cabo Bustos, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Aldeanueva de Figueroa, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de 10.786 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado don Inocencio de Cabo Bustos y con su producto pago total al ejecutante «Piva Motor, S. L.», de las diez mil setecientas ochenta y seis pesetas de principal, 267 más de gastos de protesto, intereses de aquella suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha del acta de protesto y a las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a referido ejecutado, notificándole esta sentencia en la forma prevenida en la Ley dada su rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Se publicó en la misma fecha.

Y para que mediante la publicación de edictos tenga lugar la notificación de expresada sentencia a referido demandado, expido el presente en León, a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega.—El Secretario, Francisco Martínez.

425 Núm. 157.—157,50 ptas.

*Juzgado de Instrucción número dos de León*

Por el presente, que se publica en méritos del sumario número 20 de 1961, sobre muerte, seguido en el Juzgado de Instrucción número 2 de León, se ofrece el procedimiento a los parientes más próximos de una mujer difunta, conocida por los nombres de María y de Manuela, ignorándose el lugar de su naturaleza y demás circunstancias personales, siendo sus señas principales: color moreno, estatura un metro y cincuenta centímetros aproximadamen-

te, delgada, de unos setenta años de edad, pelo canoso, careciendo completamente de dentadura, la cual se dedicaba a la mendicidad en esta capital y fue hallada cadáver el día 27 del corriente mes en una caseta propiedad de D. Manuel González Mayoral, junto a un grupo escolar en construcción en la Carretera de Caboalles, debiendo comparecer los parientes más próximos ante este Juzgado.

Dado en León, a treinta de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—El Magistrado - Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez. 483

*Juzgado Comarcal de La Vecilla*

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se ha practicado la siguiente tasación de costas, por el Secretario que suscribe, de las devengadas en el juicio de faltas número 68 de 1960, seguido por estafa, y que corresponde satisfacer a la condenada María Luisa Díaz Díaz, vecina que fue de Gijón.

TASACIÓN DE COSTAS

	<u>Pesetas</u>
Derechos registro.....	20,00
Derechos juicio y diligencias previas .....	115,00
Derechos por una suspensión del juicio .....	40,00
Derechos ejecución sentencia	30,00
Derechos exhortos .....	50,00
Indemnización a la Renfe ...	216,00
Reintegros y Mutualidades ..	17,00
<b>Total s. e. u. o. ....</b>	<b>488,00</b>

Y para que conste y sirva de notificación, por término de tercero día, a la condenada María Luisa Díaz Díaz, que se halla en ignorado paradero; requiriéndola al propio tiempo para que en el término de cinco días se presente para cumplir los cuatro días de arresto que, como pena principal la fueron impuestos, bajo los consiguientes apercibimientos; expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en La Vecilla, a diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Leonardo Mata. 326

*Cédula de notificación y requerimiento*

En los autos de juicio voluntario de testamentaría seguidos a instancia de D.ª Restituta Calvo Ferrero, vecina de esta ciudad, y representa-

da por el Procurador D. Agustín Fernández B. jo. por fallecimiento de D. Silvio Alonso Sastre, se dictó la resolución que dice literalmente como sigue:

«Providencia.—Juez, Sr. Roa Rico. La Bañeza, a veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta: por presentado el escrito anterior, únase a los autos de su razón, entregando su copia a los otros interesados, y, como se pide, a virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, número 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se tiene por desistido al Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero de la representación que venía ostentando de su mandante D. Silvio Alonso Cuevas, y requérase a éste por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, dada la ausencia en que se halla dicho señor, para que dentro de nueve días comparezca o se persone nuevamente en forma, si le convinieren, bajo los apercibimientos legales, librando los despachos necesarios.—Lo mandó y firma S. S.ª —Doy fe.—Roa.—Ante mí: Manuel Rodríguez.—Rubricados.»

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma al D. Silvio Alonso Cuevas, que se halla ausente, expido la presente en La Bañeza, a veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Luis Fernando Roa Rico.

460 Núm. 156.—123,40 ptas.

*Requisitoria*

Rodríguez Rodríguez, Agustín, de 18 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Honorio y de Eladia, natural de Valencia de Don Juan, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 181 de 1960 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en Castelar, 5, 1.º, o Cárcel del Partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 1 de Febrero de 1961.—El Secretario (ilegible). 484